



# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"*

## **RESOLUCIÓN N° 014 -DPIP-2020**

**SAN LUIS, 31 MARZO de 2020**

### **VISTO:**

La Ley 27.541, Decreto 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional, Ley N° VIII-0254-2019 Ley Impositiva Anual, Decreto N° 1668-MdeS-2020, Decreto N° 1819-JGM-2020 y Decreto N° 2021-JGM-2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley 27.541 se declaró la Emergencia Pública en materia Sanitaria;

Que, por Decreto N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la declaración de emergencia en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19;

Que, por Decreto N° 267/20 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 31 de marzo de 2020;

Que, por Decreto N° 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional se prorroga la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que, por Decreto N° 1819-JGM-2020 se estableció adherir en todas sus partes al Decreto 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por Decreto N° 2021-JGM-2020 se prorrogan las disposiciones del Decreto N° 1819-JGM-2020 hasta el 12 de abril del 2020 inclusive;

Que, el artículo 17, punto 2 y artículo 18, punto 2, de la Ley N° VIII-0254-2019, Impositiva Anual para el ejercicio fiscal 2020, establecen como requisito para mantener el beneficio de rebaja de alícuota, el cumplimiento de las obligaciones dentro del mes de vencimiento de las mismas, y en virtud del aislamiento sanitario obligatorio es necesario por parte de esta Dirección adoptar medidas que contribuyan al mismo;

Por ello,

**LA DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**RESUELVE**



# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

*“Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano”*

ARTÍCULO 1º.- Suspender desde el día 31 de marzo de 2020 y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, el cómputo de los plazos procesales en todas las actuaciones administrativas que tramitan ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.

ARTÍCULO 2º.- Suspender la aplicación del requisito establecido en el artículo 17, punto 2 y artículo 18, punto 2, de la Ley N° VIII-0254-2019, para los anticipos 1 y 2 del año 2020 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, esta medida no implica la prórroga de los vencimientos de presentación y pago de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, publíquese y archívese.

ANA CECILIA BADALONI

DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS